

AVISO DE NOTIFICACIÓN

EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 568 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 58 DEL DECRETO 19 DE 2012

HACE SABER:

Que la EMPRESA MULTIPROPÓSITO DE CALARCÁ SAS ESP, quien se identifica con el NIT número 801.004.102-7, representada legalmente por el señor GEORGE ALEXIS MENDOZA HURTADO, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.814.200, o quien haga sus veces, está siendo ejecutada por esta oficina a través del proceso de cobro administrativo coactivo **CAC-076-2023**.

Que mediante Resolución No. 3069 del 28 de noviembre de 2023, se libró mandamiento de pago dentro del proceso de cobro administrativo coactivo CAC-076-2023, a nombre la EMPRESA MULTIPROPÓSITO DE CALARCÁ SAS ESP, quien se identifica con el NIT número 801.004.102-7, por intermedio de su representante legal.

Que en virtud a que no fue posible realizar la notificación en forma personal ni correo certificado a las direcciones que obran en el expediente, la Oficina Asesora Jurídica procedió a realizar la citación para notificación personal a la entidad ejecutada a través de la página web de la Corporación, fijando igualmente la citación en la cartelera de entrada a la Corporación, con el fin de que el representante legal de la Empresa Multipropósito de Calarcá SAS ESP, se presentara a recibir notificación personal de la Resolución número 3069 del 28 de noviembre de 2023.

Que vencido el término de citación sin que el representante legal de la entidad ejecutara se presentara a recibir notificación personal del mandamiento de pago, se procede a efectuar el aviso de notificación al señor GEORGE ALEXIS MENDOZA HURTADO, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.814.200, en su calidad de representante legal o quien haga sus veces de la EMPRESA MULTIPROPÓSITO DE CALARCÁ SAS ESP, quien se identifica con el NIT número 801.004.102-7, de la Resolución No. 3069 del 28 de noviembre de 2023 **"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO"**, en contra de la EMPRESA MULTIPROPÓSITO DE CALARCÁ SAS ESP, quien se identifica con el NIT número 801.004.102-7, dentro del proceso de cobro administrativo coactivo CAC-076-2023, según lo dispuesto en el artículo 568 del Estatuto Tributario, para lo cual se transcribe la parte resolutive del citado acto administrativo:

"RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Librar mandamiento de pago dentro del proceso de cobro administrativo coactivo **CAC-076-2023** a favor de la Corporación Autónoma Regional del Quindío – C.R.Q., identificada con el NIT 890.000.447-8 y en contra de la EMPRESA MULTIPROPÓSITO DE CALARCÁ S.A.S. E.S.P. quien se identifica con el NIT número 801.004.102-7, representada legalmente por el señor GEORGE ALEXIS

HURTADO MENDOZA, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.814.200, o quien haga sus veces, por las siguientes sumas de dinero:

- TRESCIENTOS CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MCTE. (\$314.470.545.00), como capital por concepto de tasa retributiva por el periodo comprendido desde el primero (1) de enero de 2022 a 18 de octubre de 2022, originada en el Acuerdo del Consejo Directivo de la CRQ número 001 de enero de 2021 y contenida en la factura o derecho por cobrar TA-2458 del 19 de abril de 2023 y en la Resolución número 1357 del seis (6) de junio de 2023 que decidió el recurso de reposición en firme, para ser cancelada el primero (1) de junio de 2023.
- Por el valor correspondiente a los intereses de mora sobre el saldo de capital contenido en la factura o derecho por cobrar número TA-2458 del 19 de abril de 2023, a la tasa de interés diario que sea equivalente a la tasa de usura vigente determinada por la Superintendencia Financiera para las modalidades de crédito de consumo, menos dos (2) puntos, por cada día calendario de retardo en el pago a partir del día dos (2) de junio de 2023 y hasta que se proceda al pago definitivo, por la parte deudora.
- CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS MCTE. (\$168.079.084.00), como capital por concepto de tasa retributiva por el periodo comprendido desde el primero (1) de enero de 2022 a 18 de octubre de 2022, originada en el Acuerdo del Consejo Directivo de la CRQ número 001 de enero de 2021 y contenida en la factura o derecho por cobrar TA-2459 del 19 de abril de 2023 y en la Resolución número 1357 del seis (6) de junio de 2023 que decidió el recurso de reposición en firme, para ser cancelada el primero (1) de junio de 2023.
- Por el valor correspondiente a los intereses de mora sobre el saldo de capital contenido en la factura o derecho por cobrar número TA-2459 del 19 de abril de 2023, a la tasa de interés diario que sea equivalente a la tasa de usura vigente determinada por la Superintendencia Financiera para las modalidades de crédito de consumo, menos dos (2) puntos, por cada día calendario de retardo en el pago a partir del día dos (2) de junio de 2023 y hasta que se proceda al pago definitivo, por la parte deudora.
- DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS MCTE. (\$284.479.00), como capital por concepto de tasa retributiva por el periodo comprendido desde el primero (1) de enero de 2022 a 18 de octubre de 2022, originada en el Acuerdo del Consejo Directivo de la CRQ número 001 de enero de 2021 y contenida en la factura o derecho por cobrar TA-2460 del 19 de abril de 2023 y en la Resolución número 1357 del seis (6) de junio de 2023 que decidió el recurso de reposición en firme, para ser cancelada el primero (1) de junio de 2023.

- Por el valor correspondiente a los intereses de mora sobre el saldo de capital contenido en la factura o derecho por cobrar número TA-2460 del 19 de abril de 2023, a la tasa de interés diario que sea equivalente a la tasa de usura vigente determinada por la Superintendencia Financiera para las modalidades de crédito de consumo, menos dos (2) puntos, por cada día calendario de retardo en el pago a partir del día dos (2) de junio de 2023 y hasta que se proceda al pago definitivo, por la parte deudora.
- CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MCTE. (\$47.953.745.00), como capital por concepto de tasa retributiva por el periodo comprendido desde el primero (1) de enero de 2022 a 18 de octubre de 2022, originada en el Acuerdo del Consejo Directivo de la CRQ número 001 de enero de 2021 y contenida en la factura o derecho por cobrar TA-2461 del 19 de abril de 2023 y en la Resolución número 1357 del seis (6) de junio de 2023 que decidió el recurso de reposición en firme, para ser cancelada el primero (1) de junio de 2023.
- Por el valor correspondiente a los intereses de mora sobre el saldo de capital contenido en la factura o derecho por cobrar número TA-2461 del 19 de abril de 2023, a la tasa de interés diario que sea equivalente a la tasa de usura vigente determinada por la Superintendencia Financiera para las modalidades de crédito de consumo, menos dos (2) puntos, por cada día calendario de retardo en el pago a partir del día dos (2) de junio de 2023 y hasta que se proceda al pago definitivo, por la parte deudora.
- DOCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NUEVE PESOS MCTE. (\$12.788.009.00), como capital por concepto de tasa retributiva por el periodo comprendido desde el primero (1) de enero de 2022 a 18 de octubre de 2022, originada en el Acuerdo del Consejo Directivo de la CRQ número 001 de enero de 2021 y contenida en la factura o derecho por cobrar TA-2462 del 19 de abril de 2023 y en la Resolución número 1357 del seis (6) de junio de 2023 que decidió el recurso de reposición en firme, para ser cancelada el primero (1) de junio de 2023.
- Por el valor correspondiente a los intereses de mora sobre el saldo de capital contenido en la factura o derecho por cobrar número TA-2462 del 19 de abril de 2023, a la tasa de interés diario que sea equivalente a la tasa de usura vigente determinada por la Superintendencia Financiera para las modalidades de crédito de consumo, menos dos (2) puntos, por cada día calendario de retardo en el pago a partir del día dos (2) de junio de 2023 y hasta que se proceda al pago definitivo, por la parte deudora.
- VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MCTE. (\$29.838.688.00), como capital por concepto de tasa retributiva por el periodo comprendido desde el primero (1) de enero de

2022 a 18 de octubre de 2022, originada en el Acuerdo del Consejo Directivo de la CRQ número 001 de enero de 2021 y contenida en la factura o derecho por cobrar TA-2463 del 19 de abril de 2023 y en la Resolución número 1357 del seis (6) de junio de 2023 que decidió el recurso de reposición en firme, para ser cancelada el primero (1) de junio de 2023.

- Por el valor correspondiente a los intereses de mora sobre el saldo de capital contenido en la factura o derecho por cobrar número TA-2463 del 19 de abril de 2023, a la tasa de interés diario que sea equivalente a la tasa de usura vigente determinada por la Superintendencia Financiera para las modalidades de crédito de consumo, menos dos (2) puntos, por cada día calendario de retardo en el pago a partir del día dos (2) de junio de 2023 y hasta que se proceda al pago definitivo, por la parte deudora.
- TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS MCTE. (\$344.836.00), como capital por concepto de tasa retributiva por el periodo comprendido desde el primero (1) de enero de 2022 a 18 de octubre de 2022, originada en el Acuerdo del Consejo Directivo de la CRQ número 001 de enero de 2021 y contenida en la factura o derecho por cobrar TA-2464 del 19 de abril de 2023 y en la Resolución número 1357 del seis (6) de junio de 2023 que decidió el recurso de reposición en firme, para ser cancelada el primero (1) de junio de 2023.
- Por el valor correspondiente a los intereses de mora sobre el saldo de capital contenido en la factura o derecho por cobrar número TA-2464 del 19 de abril de 2023, a la tasa de interés diario que sea equivalente a la tasa de usura vigente determinada por la Superintendencia Financiera para las modalidades de crédito de consumo, menos dos (2) puntos, por cada día calendario de retardo en el pago a partir del día dos (2) de junio de 2023 y hasta que se proceda al pago definitivo, por la parte deudora.
- CIENTO UN MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS MCTE. (\$101.336.00), como capital por concepto de tasa retributiva por el periodo comprendido desde el primero (1) de enero de 2022 a 18 de octubre de 2022, originada en el Acuerdo del Consejo Directivo de la CRQ número 001 de enero de 2021 y contenida en la factura o derecho por cobrar TA-2465 del 19 de abril de 2023 y en la Resolución número 1357 del seis (6) de junio de 2023 que decidió el recurso de reposición en firme, para ser cancelada el primero (1) de junio de 2023.
- Por el valor correspondiente a los intereses de mora sobre el saldo de capital contenido en la factura o derecho por cobrar número TA-2465 del 19 de abril de 2023, a la tasa de interés diario que sea equivalente a la tasa de usura vigente determinada por la Superintendencia Financiera para las modalidades de crédito de consumo, menos dos (2) puntos, por cada día calendario de retardo en el pago a partir del día dos (2) de junio de 2023 y hasta que se proceda al pago definitivo, por la parte deudora.

- Por las costas del proceso de conformidad con el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 89 de la Ley 6 de 1992.”

Para efectos de lo anterior, se publica el presente aviso de notificación del mandamiento de pago, en la página web de la entidad: <https://crq.gov.co/notificaciones-por-cobro-coactivo/> y se fija en lugar visible de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, por el término de un (1) día, quedando surtida la notificación de la Resolución No. 3069 del 28 de noviembre de 2023, al finalizar el día de su publicación. Así mismo se le informa al GEORGE ALEXIS MENDOZA HURTADO, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.814.200, en su calidad de representante legal o quien haga sus veces de la EMPRESA MULTIPROPÓSITO DE CALARCÁ SAS ESP, quien se identifica con el NIT número 801.004.102-7, que se le otorga el término de 15 días siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar la obligación o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario, ante el Jefe de Oficina Asesora Jurídica de la Corporación Autónoma Regional del Quindío - CRQ.

Para constancia se firma en la ciudad de Armenia Quindío a los cuatro (4) días del mes de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Atentamente,



JHCAN SEBASTIÁN PULECIO GÓMEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Margoth Londoño Mejía/ contratista OAJ ML

CONSTANCIA DE FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISO

EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO HACE CONSTAR QUE:

El día cuatro (4) de junio de 2024, siendo las 7:30 a.m., se publica en la página web de la entidad crq.gov.co/notificaciones-por-cobro-coactivo/ y se fija por el término de un (1) día, en la cartelera de acceso al público ubicada en la entrada de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, la NOTIFICACIÓN POR AVISO de la Resolución No. 3069 del 28 de noviembre de 2023 **"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO"**, en contra de la EMPRESA MULTIPROPÓSITO DE CALARCÁ SAS ESP, quien se identifica con el NIT número 801.004.102-7, representada legalmente por el señor GEORGE ALEXIS MENDOZA HURTADO, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.814.200, o quien haga sus veces, proferida dentro del proceso de cobro coactivo **CAC-076-2023**, conforme lo establece el artículo 568 del Estatuto Tributario.

El presente aviso se desfija a las 6:00 p.m. del día cuatro (4) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).


JHOAN SEBASTIÁN PULECIO GÓMEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Margoth Londoño Mejía / Contratista OAJ 